

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00805.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, radicado en la secretaría del Juzgado el 17 de febrero del año en curso (derivado No. 09 del expediente digital), el cual se encuentra debidamente presentado y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificados del auto admisorio de demanda a los demandados LUZ STELLA SOTO HURTADO, GUSTAVO ADOLFO VÁRGAS RIAÑO, LUIS GABRIEL ORTIZ LEÓN y MARÍA CLAUDIA BURGOS ÁNGEL – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2º).-
2. Por secretaría remítase el expediente en medio digital a la dirección de correo electrónico de los demandados en mención y su apoderado judicial. Déjense las constancias de rigor.-
3. Igualmente por secretaria contrólese el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para contestar la demanda y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301 y 369).
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDILBERTO MURILLO CORREDOR, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de los demandados en referencia, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-
5. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **030**, hoy **22 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099205b1d8f822f85e5ca963df35e99bc4962278dea04f9853312efe3abac633**

Documento generado en 21/02/2022 01:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>